El COLEGIO MARIA CURREA MANRIQUE IED Por medio de la presente Invitación Pública, convoca a todas las personas naturales o jurídicas que deseen participar en prestar los servicios y/o suministrar los bienes solicitados, siempre y cuando no exista inhabilidad e incompatibilidad alguna para contratar con entidades del Estado y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

RECOMENDACIONES PARA LOS PROPONENTES

Este documento define las condiciones para participar en la presente invitación, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente este documento, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

Para la elaboración de la propuesta, deberá atender lo señalado en la presente invitación, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad. Antes de entregar la propuesta verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos.

La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos exigidos. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan al Colegio a verificar toda la información que en ella suministren.

El proveedor debe verificar que las actividades en la Cámara de Comercio, RUT y RIT sean coherentes con el objeto de la contratación y aparezcan relacionadas en los documentos.

JUSTIFICACIÓN

En el sistema legal colombiano, los niños, niñas, adolescentes y jóvenes gozan de una protección especial, cuya base se encuentra fundamentada en el bloque de constitucionalidad, compuesto por la Constitución y los instrumentos internacionales ratificados por el Estado.

Al respecto, el artículo 44 de la Constitución impone a la familia, a la sociedad y al Estado la obligación de asistir y proteger la niñez para garantizar su desarrollo armónico e integral. En este sentido, los derechos de los niños se consideran fundamentales para todos los efectos, permitiendo asegurar su ejercicio y goce con total plenitud. Al mismo tiempo, el artículo 45 Constitucional señala que (…) “el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral y que el Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud”.
El artículo 67 ibidem, a su vez dispone la educación como “derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social. El estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación y corresponde al Estado “[…] regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”.

En concurrencia con lo dispuesto por la Carta Política y el Código de infancia y adolescencia, expedido mediante la Ley 1098 de 2006, se establece un marco normativo encaminado a garantizar los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Bajo esta mirada, el derecho a la educación tiene varias connotaciones; la primera de carácter personalísimo y la segunda, de servicio público con una función social. En este sentido, lograr garantizar el derecho a la educación, y particularmente lo relacionado con una formación acorde con sus habilidades, cultura, tradiciones etc., exige cumplir con las obligaciones académicas y disciplinarias correspondientes.

Aunado a lo anterior, la Ley 115 de 19941 consagra a la familia como primer responsable de la educación de los niños, niñas y adolescentes, de igual forma, establece que tanto el Estado como la sociedad deberán garantizar la protección, la vigilancia de la prestación del servicio educativo y el cumplimiento de su función social.

Por su parte, el artículo 42 de la Ley 1098 de 2006 señala que las obligaciones en cabeza de las instituciones educativas deben estar encaminadas a facilitar el acceso a las niñas, niños y adolescentes al sistema educativo; así como también, garantizar su permanencia, brindar una educación adecuada y de calidad, facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo, abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y ahondar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa. Como servicio público, se destacan las obligaciones estatales de garantizar la continuidad, aumentar la cobertura y mejorar la calidad del servicio educativo. La dinámica social permite el desarrollo del individuo en forma integral, en la medida en que admite forjar procesos de sinergia automáticos y de renovación constante, que se materializan en espacios de discusión y crecimiento común, que se refleja en el proceso de formación personal, social, y cultural de carácter permanente.

En consonancia con lo anterior, el Código de Infancia y Adolescencia ha establecido que debe prevalecer el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes. Por su parte, la Convención sobre los Derechos de los Niños y Niñas, en su artículo 9° señala la prevalencia de los derechos de los Niños y Niñas, cuya protección es obligatoria para los Estados.

De acuerdo con la Ley 715 de 2001, y con base en el marco constitucional anteriormente anotado, le compete al Estado colombiano asegurar el acceso y la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo. En consecuencia, se han desarrollado diferentes alternativas para cumplir estos preceptos y los establecidos en la Ley 115 de 1994.

Es así como en el Artículo 7° de la Ley 715 de 2001, establece las competencias de los distritos y los municipios certificados, en materia de educación, en los siguientes términos:

"7.1. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.
7.2. Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley y en el reglamento (…)
7.5. Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones".
De igual forma, con el propósito de garantizar el derecho fundamental a la educación de nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el Distrito Capital, se creó la Secretaría de Educación del Distrito, por medio del Acuerdo 26 de 1955; posteriormente a través del Acuerdo 257 de 2006, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, modificado por el Acuerdo Distrital 641 de 2016, se determinó la naturaleza, objeto y funciones de la SED, y en su artículo 82 señaló que, *"la Secretaría de Educación del Distrito es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral".*

En razón a lo anterior, es obligación de la Secretaría de Educación del Distrito, desarrollar programas y proyectos que fortalezcan el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, así como el diseño y concreción de políticas de bienestar idóneas que beneficien a los estudiantes de los establecimientos educativos oficiales del Distrito, e implementar acciones de política pública que garanticen el acceso a un sistema educativo de calidad, para todos los niños, niñas, jóvenes y adolescentes en la Ciudad.

De conformidad a lo establecido en la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 la Institución Educativa Distrital – IED, en fundamento de los principios de la Función Administrativa y según el Acuerdo N. 019 del 13 de noviembre de 2025, se aprobó el presupuesto del Colegio María Currea Manrique IED, para la vigencia 2026. Dichos recursos están dirigidos especialmente para satisfacer las necesidades que surjan para el desarrollo del Plan Operativo y el Plan Educativo Institucional.

El Colegio María Currea Manrique - IED es una entidad de orden oficial supervisada y administrada por la Secretaría Educación del

Distrito, con autonomía administrativa, reconocida oficialmente mediante las Resolución No. 032 del 10 de noviembre de 2023, NIT.: 901.795.372-4, código DANE: 111001801276, con el fin de prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, educación básica primaria, educación básica secundaria y educación media, brindando el derecho a la educación de manera abierta e incluyente. En virtud de las previsiones anteriores y su Proyecto Educativo Institucional – PEI, la IED requiere adelantar un proceso de selección para satisfacer la siguiente necesidad:
El Colegio María Currea Manrique I.E.D en pro del óptimo y eficiente desarrollo de sus procesos pedagógicos, busca facilitar la experiencia de aprendizaje de los estudiantes, de manera que se fortalezcan sus actitudes frente al aprendizaje, su comportamiento y sus relaciones interpersonales. Asimismo, procura garantizar espacios que satisfagan sus necesidades en condiciones ambientales y físicas adecuadas, promoviendo el bienestar de niños, niñas y adolescentes. Lo anterior se enmarca en un conjunto de situaciones y disposiciones relacionadas con la convivencia escolar, los espacios físicos, la infraestructura y la dotación institucional, las cuales se convierten en factores que pueden favorecer u obstaculizar la labor pedagógica. En este sentido, un ambiente escolar adecuado contribuye significativamente al logro de los objetivos y metas del Proyecto Educativo Institucional.
Teniendo en cuenta lo anterior, la adquisición de suministros para el proyecto de tiempo libre resulta indispensable para incentivar la participación estudiantil, fortalecer los espacios lúdicos, deportivos y culturales, y reconocer el desempeño y la integración de los estudiantes dentro de la comunidad educativa, garantizando el bienestar y el desarrollo integral en el marco de las actividades institucionales.

De acuerdo con lo anterior, se elabora el presente estudio previo establecido en los procesos de contratación, con el objetivo de sustentar la conveniencia y oportunidad de la contratación para la adquisición de elementos tales como plotters tipo tablero (con especificaciones de escritura y borrado para uso educativo), medallas de reconocimiento, placas de vidrio con base de madera, pines y llaveros institucionales. Para la realización de este objeto, es indispensable contar con un proveedor que garantice la calidad de los elementos, el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por la institución.

1.- Modalidad de contratación y fundamentos que la soportan:

Selección régimen especial. Corresponde a la modalidad de selección prevista para los Fondos de Servicios Educativos, donde el Consejo Directivo señala con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del Colegio, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el Rector o Director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. Dichos requisitos se establecen en el Manual de Contratación del COLEGIO MARIA CURREA MANRIQUE IED aprobado por el Consejo Directivo según Acuerdo 9 de fecha 25/03/2026.

La ley 715 de 2001, que contempla en su Artículo 13. Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos. Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.

Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes y/o servicios a adquirir no superan los veinte (20) salarios mínimos mensuales de la vigencia 2026, se adelantará el proceso mediante la modalidad de **SELECCIÓN REGIMEN ESPECIAL**.

2.- Factores de selección y adjudicación:

2.1.- Propuesta económica:

Para la presentación de la propuesta económica se debe detallar el IVA, debe incluir la marca y/o descripción ofertada y debe contener todos y cada uno de los ítems establecidos, so pena de ser rechazada.

Para todos los efectos de selección, se tendrá en cuenta el valor incluido IVA, sin que ello signifique que la oferta más el IVA supere

el presupuesto inicial, caso en el cual, el oferente será rechazado.

El proponente debe tener en cuenta que los precios de la propuesta se mantendrán en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Será causal de rechazo de la propuesta la no cotización de todos los ítems descritos, diligenciado totalmente. Si por cualquier circunstancia no se discrimina el IVA, se entenderá que está incorporado dentro del valor total.

2.2.- Selección del contratista:

El procedimiento para selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la convocatoria. Las condiciones definidas en la convocatoria forman parte esencial del contrato, y son la fuente de derechos y obligaciones para las partes, constituyéndose en el elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La ley 1150 de 2007, artículo 5 numeral 2 estipula: ''La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. (…)''

El Colegio adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta presente la mayor puntuación acorde con las condiciones estipuladas como factores de selección de modo tal que se logre llevar a cabo la selección de la oferta más conveniente para la institución, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones exigidas y los requisitos habilitantes.

Sólo serán tenidas en cuenta para el orden de elegibilidad y posterior selección aquellas propuestas que obtengan una calificación igual o superior al ochenta por ciento (80%) de la calificación total y se seleccionará al proponente que obtenga el mayor puntaje.

En caso de presentarse una sola propuesta que cumpla con todos los requisitos de ley aquí solicitados, se procederá a adjudicársele el contrato objeto de la presente convocatoria.

En caso de empate, el Colegio seleccionará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

Para el presente proceso se tendrá en cuenta factores técnicos y económicos soportados en los siguientes puntajes:

FACTOR	PUNTAJE
Documentos Jurídicos y técnic	Habilita / No habilita
Calificación económica	100
Calidad, Garantía y Especificaci	0

Menor Valor:
El presente proceso se seleccionará la oferta más favorable a quien haya presentado la propuesta económica de menor precio promedio conforme a lo establecido en su manual de contratación y cuya verificación de los requisitos habilitantes resulte como cumple. Se asignarán 100 puntos al proponente que ofrezca el menor valor promedio incluido IVA. El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad adjudicará el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), Se asignarán 100 puntos al proponente que ofrezca el menor valor promedio IVA incluido (El valor promedio resultara de sumar y dividir, todos los valores cotizados de las categorías y distancias solicitadas) y a los demás proponentes teniendo en cuenta la siguiente relación:

PT = (MP/PO) * 100
Donde:
PT = Puntaje por precio ofrecido
MP = Menor precio promedio ofrecido entre los proponentes evaluados.

PO = Precio promedio ofrecido por el proponente evaluado

Nota: El orden de elegibilidad de acuerdo con la oferta económica se realizará tomando como referencia dos decimales.

2.3.- Rechazo de propuestas

La IED, rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente, aclare o no atienda en debida forma el (los) requerimiento (s) de la IED dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso.
2. Cuando el proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal se halle incurso o le sobrevenga(n) alguna(s) de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
3. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo oferente, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio, unión temporal o cuando el representante o los representantes legales o los socios de una persona jurídica o modalidad asociativa ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes que participen en el presente proceso de selección. En este evento sólo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo, para lo cual se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas y a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo.
4. Cuando la IED detecte inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
5. Cuando el oferente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
6. Cuando, de conformidad con la información con la cual cuenta la IED, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y el oferente no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del oferente como de su oferta.
7. Cuando el oferente no se encuentre a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el Artículo 50 de la ley 789 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los oferentes y/o de los integrantes del consorcio y/o de la unión temporal, se determine por parte de la IED que ella no corresponde a la realidad.
9. Cuando un oferente alguno de los miembros del consorcio, de la unión temporal, tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe en este proceso, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
10. Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del revisor fiscal, responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente o que registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.
11. Cuando no se cumpla con los requisitos exigidos en la ficha técnica de la propuesta y sus anexos.
12. Habrá lugar al rechazo económico de las propuestas en los siguientes eventos:
    a). Cuando la propuesta económica no se presente al momento del cierre junto con la propuesta principal.
    b) Cuando la propuesta económica no se diligencie de forma correcta.
    c). Cuando la propuesta económica se diligencie de forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética.
    d). Cuando el valor de la propuesta económica, una vez verificado supere el presupuesto oficial del proceso.
    e) Cuando en la propuesta económica o en una de sus casillas no se indique ningún número, se adicione, suprima o modifique cualquiera de los ítems.
    f) Cuando se presente valores en moneda extranjera.
    g) Cuando se determine, por parte del comité evaluador, que los valores ofertados son artificialmente bajos.
    h) Cuando no se relacione o se relacione más de una marca en el anexo técnico, no es posible relacionar la palabra genérico, nacional, importado.
    Nota: En ninguna circunstancia el formato de propuesta económico es subsanable, toda vez que es el único criterio que genera ponderación en la calificación; de igual forma es necesario relacionar las marcas y referencias en cada uno de los ítems; con el propósito de verificar el cumplimiento de las especificaciones mínimas requeridas por la institución en cada uno de los ítems.
13. Cuando el oferente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la suscripción del contrato.
14. Cuando le sobrevengan al oferente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que

impidan legalmente suscribir el contrato.

15. Cuando la oferta fuere presentada por personas naturales o integrantes de personas jurídicas, consorcios, uniones temporales que hayan intervenido directa o indirectamente en la estructuración del proceso, o por personas jurídicas cuyos socios o equipo de trabajo hayan tenido tal intervención, por encontrarse en conflicto de intereses.

16. En los casos en que se establezca que ha habido colusión entre los oferentes.

17. El incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de Contratación actué en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta.

18. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, vencidas la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o sea enviada a un correo electrónico diferente al destinado para la presentación electrónica de estas.

19. Cuando el objeto social y actividad económica del Proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar, de igual manera cuando la actividad económica establecida para el proceso no coincida en el RUT, RIT y Cámara de comercio.

20. Cuando presente errores aritméticos que modifiquen el valor de la propuesta o no especifique el IVA cuando esté obligado a este.

2.4.- Declaratoria desierta

El proceso se podrá declarar desierto únicamente cuando no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en la presente Invitación o en la Ley, cuando no se postule ningún interesado o se presenten motivos que impidan la selección objetiva.

2.5.- Precios Artificialmente Bajos

Sin importar la modalidad de Selección que se adelante, cuando se encuentre que el valor de una oferta resulte artificialmente bajo, el ordenador del gasto a través del responsable encargado del trámite del proceso, requerirá al proponente con el fin de que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Rendidas las explicaciones, se analizará, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, cuando el valor de esta responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponga en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a él proponente.

3.- El Objeto del Proceso de Contratación es:

Contratar el suministro para el proyecto de tiempo libre y requerimientos de grado del Colegio María Currea Manrique I.E.D., en el marco de la ejecución de los proyectos de inversión institucional de acuerdo con las necesidades y el presupuesto asignado a este rubro.

DESCRIPCION	CANTIDAD
El plotter tipo tablero, con dimensiones de 1 metro por 1 metro, cuenta con una impresión específica y diferente de acuerdo con diseños suministrados por la institución en full color y alta resolución sobre un sustrato sintético de polipropileno (PP) blanco mate de 500 micras de espesor, flexible, resistente y enrollable, apto para vinilo tipo whiteboard o material equivalente. Su superficie es lisa, no porosa y está especialmente diseñada para permitir la escritura y el borrado repetitivo con marcador para tablero en entornos educativos frecuentes, garantizando una larga duración y conservación de la calidad de la imagen ante la manipulación, el roce y la limpieza constante con paño de microfibra seco o húmedo, sin dejar residuos ni manchas. Asimismo, el elemento dispone de refuerzo perimetral y en las cuatro esquinas, con bordes termosellados o soldados, y cuenta con ojales metálicos reforzados distribuidos cada 40–50 cm para facilitar su instalación, retiro y tensión sin sufrir desgarros ni deformaciones.	9

El plotter tipo tablero, con dimensiones de 1 metro por 2 metros, cuenta con una impresión específica y diferente de acuerdo con los diseños suministrados por la institución en full color y alta resolución sobre un sustrato sintético de polipropileno (PP) blanco mate de 500 micras de espesor, flexible, resistente y enrollable, apto para vinilo tipo whiteboard o material equivalente. Su superficie es lisa, no porosa y está especialmente diseñada para permitir la escritura y el borrado repetitivo con marcador para tablero en entornos educativos frecuentes, garantizando una larga duración y conservación de la calidad de la imagen ante la manipulación, el roce y la limpieza constante con paño de microfibra seco o húmedo, sin dejar residuos ni manchas. Asimismo, el elemento dispone de refuerzo perimetral y en las cuatro esquinas, con bordes termosellados o soldados, y cuenta con ojales metálicos reforzados distribuidos cada 40–50 cm para facilitar su instalación, retiro y tensión sin sufrir desgarros ni deformaciones.	4
Medallas de reconocimiento: Medallas elaboradas en zamak de 4,5cm de diametro en alto relieve marcado en la parte de atrás sobre vinilo a full color con logo y leyenda alusivo al evento, con caracteristicas iguales o superiores a referencia M439	167
placas de vidrio con base de madera de reconocmimiento curreista	3
pines institucionales para estudiantes según especificacion solicitada por la institucion	120
llaveros institucionales para estudiantes según especificacion solicitada por la institucion	55
tarjetas de invitacion de grado tamaño carta en cartiluna lino 180gr impresa a color x 1 cara respaldo a 1 tinta y plegada a 3 cuerpos repujada	55
Libro de actas en formato horizontal , tamaño oficio (aprox. 21,6 cm x 33 cm). Cubierta en pasta dura rígida (cartón industrial de alta resistencia), forrada en material tipo tela/percalina con acabado mate de color azul oscuro , personalizada según requerimiento de la institución, mediante técnica de estampado dorado o litografía de alta durabilidad, Sistema de encuadernación con lomo reforzado y sujetadores tipo tornillo metálico (desarmable) en el margen izquierdo para facilitar la impresión de hojas. Contiene 100 hojas, impresas con el miembro oficial de la institución, debidamente foliadas/numeradas consecutivamente.	1

Nota a las especificaciones técnicas:

Las especificaciones técnicas de los productos y servicios se detallan en cada uno de los ítems solicitados, sobre los cuales se pueden solicitar caracterísitcas especiales que definan la descripción esencial, así como los aspectos técnicos y normativos. La especificación técnica permite verificar que los bienes y/o servicios ofrecidos satisfacen las necesidades de la Institución. Cuando se trate de oferta de bienes, el proveedor debe especificar la marca que suministrará para cada bien.

4.- El Plazo del Contrato será:

El plazo para la ejecución del contrato será de 10 días, contados a partir de la expedición del registro presupuestal correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

5.- El Valor Estimado del Contrato:

Teniendo en cuenta las diferentes condiciones de la contratación, se realizó el estudio de mercado correspondiente y se solicitaron cotizaciones a diferentes proveedores, con base en las especificaciones definidas para la contratación. De acuerdo con el estudio

de precios de mercado realizado por la Institución se obtuvo el presupuesto oficial estimado de: $ 5.000.000 el cual se encuentra respaldado con la DP # 024 de fecha 11/11/2026 El presupuesto estimado se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24 de fecha 11 noviembre 2026

6.- Los Requisitos habilitantes son:

Los requisitos habilitantes son condiciones que miden la aptitud del proponente para ejecutar un proceso de contratación. Los requisitos habilitantes para este proceso son: (i) capacidad jurídica; (ii) la experiencia y (iii) la capacidad financiera.

6.1. Capacidad Jurídica - La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, deberá allegar:

1. Propuesta económica detallando las condiciones de la invitación.
2. Cedula de Ciudadanía (copia) Persona Natural / Representante Legal.
3. Certificado de Cámara de Comercio, con matrícula renovada en el año de contratación y con fecha de expedición no superior a 90 días de la fecha de presentación de la propuesta.
4. RUT. (copia) Actualizado de acuerdo con la norma que para tal fin expida la Administración de impuestos Nacionales (DIAN).
5. RIT. (copia) Actualizado de acuerdo con la norma que para tal fin expida la Administración de impuestos Distritales.
6. Planilla de Aportes parafiscales pagada, para persona natural o certificación de aportes al sistema de seguridad para Personas jurídicas. (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
7. Antecedentes del Representante Legal o Persona Natural de: Procuraduría, Contraloría, Personería, Judiciales y Delitos Sexuales contra menores de edad (con fecha de expedición no superior a 90 días de la fecha de contratación).
8. Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (con fecha de expedición no superior a 90 días de la fecha de contratación).
9. Situación militar definida (para varones menores a 50 años).
10. Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) - Página Web http://redam.gov.co/
11. Certificado de alturas para obras y/o servicios que requieran desempeñar o realizar labores a más de 1,5 metros del suelo en una plataforma fija.
12. Registro FITOSANITARIO (para contratos de fumigación).

6.2. Experiencia - Para este proceso de contratación se requiere que el proveedor acredite conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, como consecuencia del riesgo del proceso de contratación, las características del sector y del objeto del contrato, y hace referencia a la experiencia del oferente en las actividades objeto del proceso de contratación.

El Colegio se reserva el derecho de solicitar directamente las certificaciones que acrediten la información solicitada.

JUSTIFICACIÓN: El requisito de experiencia se solicita como garante que la persona jurídica o persona natural contratada posee experiencia en contratos similares, está en capacidad de prestar un buen servicio y de manera conveniente a la entidad.

6.3. Capacidad Financiera - El Colegio no debe exigir una capacidad financiera en los Procesos de Contratación de Régimen Especial, por cuanto se prevé el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Cuando se solicite, se verificará en la forma que se estableció en la invitación pública.

7.- El Siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación:

7.1. Publicación de la invitación: 12 de noviembre de 2026
7.2. Observaciones a la invitación: 13 de noviembre de 2026, desde las 7:00 am hasta las 10:00 a.m. **únicamente** yacastaneda@educacionbogota.edu.co
7.3. Respuesta de las observaciones: 13 de noviembre de 2026
7.4. Entrega de propuestas: 17 de noviembre de 2026, **únicamente** en la oficina de pagaduría de la institución ubicada en la Calle 58D Sur N. 51 - 10, desde las 07:00 am hasta las 10:00 a.m.
7.5. Evaluación preliminar: 17 de noviembre de 2026

7.6. Subsanar documentos: 18 de noviembre de 2026 desde las 07:00 am hasta las 10:00 a.m. únicamente al correo yacastaneda@educacionbogota.edu.co
7.7. Calificación definitiva: 18 de noviembre de 2026
7.8. Publicación de evaluación: 18 de noviembre de 2026
7.9. Observaciones a la evaluación: 19 de noviembre desde las 07:00 am hasta las 10:00 a.m. **únicamente** al correo yacastaneda@educacionbogota.edu.co
7.10. Suscripción del contrato: 19 de noviembre de 2026 4:00 pm (La firma del contrato y acta de inicio se realizará presencialmente en la oficina de pagaduría de la institución en el día mencionado y hora acordada previamente, de no presentarse a la firma del contrato se procederá a adjudicar al oferente en la siguiente posición)

8.- Los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso en:

En la página web de SECOP ó solicitarlos al correo electrónico col.maria.currea@educacionbogota.edu.co.

El COLEGIO MARIA CURREA MANRIQUE IED tiene su sede principal en CALLE 58D SUR # 51 - 10 y en ésta atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, así como en el correo electrónico col.maria.currea@educacionbogota.edu.co y teléfono 3057986998. Los interesados deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación.

9.- Observaciones:

El Colegio invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que se presenten las recomendaciones que consideren convenientes y a que consulten los documentos del proceso en el portal de contratación SECOP.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

BOGOTA, noviembre 12 2026

Original Firmado

ANDREY ALI ALVAREZ GAITAN
Rector - Ordenador del Gasto

Elaboró: YULY ANDREA CASTAÑEDA ARIZA